

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2022-094
DTE: CENTURIÓN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
DDO: NUEVA EPS S.A.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022: Señora Jueza, al despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022

AUTO 539 (I):

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por **CENTURIÓN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** contra **NUEVA EPS S.A.**, la cual fue inadmitida y devuelta en providencia anterior, en la que se le concedió a la demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó las deficiencias señaladas, se procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, este Despacho,

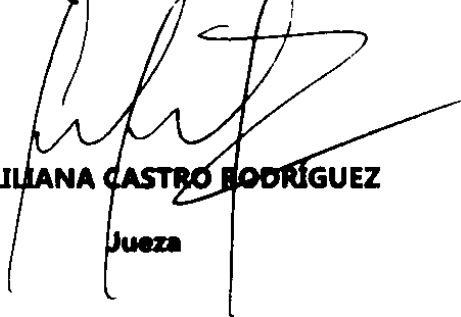
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **CENTURIÓN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** en contra de **NUEVA EPS S.A.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 024 de Fecha 24 de marzo de
2022.



Secretaria